

## IVECO GROUP CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS PROVEEDORES

### Visión general

Iveco Group N.V. y sus empresas controladas («Iveco Group» o la «Compañía») consideran que tener un comportamiento socialmente responsable y ético, y conforme a las leyes de los países en los que operan, es fundamental para nuestro éxito a largo plazo. Eso significa, entre otras cosas, que la Compañía adopta prácticas de equidad y corrección en la gestión de las relaciones laborales, protege la seguridad en el lugar de trabajo, respalda y promueve la conciencia medioambiental y cumple rigurosamente las leyes vigentes. La Compañía espera que sus intereses y los de sus proveedores sean plenamente acordes con estos aspectos fundamentales.

Iveco Group considera que la colaboración con su cadena de suministro es parte integrante de su éxito y, por tanto, se esfuerza por funcionar como un equipo integrado con sus proveedores. La selección de los proveedores de la Compañía no se basa sólo en la calidad y competitividad de sus productos y servicios, sino también en el cumplimiento de unos principios sociales, éticos y ambientales aceptables, como requisito previo para convertirse en proveedores y desarrollar una relación de negocios duradera con la Compañía. Cualquier violación del presente Código de Conducta para los Proveedores puede poner en peligro la relación de negocios del proveedor con Iveco Group, y llegar incluso a la conclusión de dicha relación.

Todos los proveedores han de cumplir con todas las leyes vigentes (incluyendo, entre otras, las leyes anticorrupción y sobre competencia), así como los principios establecidos en el Código de Conducta de Iveco Group y en este Código de Conducta para los Proveedores. Además, todos los proveedores tendrán que aportar a la Compañía la información correspondiente o tomar otras medidas necesarias para permitir que la Compañía cumpla con sus obligaciones de envío de memorias e información, así como con otras de carácter legal.

El presente Código de Conducta para los Proveedores está destinado a todas las personas y entidades que vendan bienes o servicios de cualquier tipo a Iveco Group o a cualquiera de sus empresas controladas (siendo cada uno de ellas un «Proveedor») y resume las normas por las que se han de regir en sus actividades comerciales cotidianas como Proveedores de la Compañía.

Se considerará que todos los Proveedores que realicen negocios con Iveco Group aceptan el contenido del presente Código de Conducta para los Proveedores, manifestando el Proveedor dicho acuerdo y aceptación al seguir manteniendo su relación comercial con Iveco Group.

**Sede principale:**  
Via Puglia, 35 – 10156  
Torino - Italia  
Tel. +39 011 00.72.111  
**Capitale sociale**  
Euro 250.000 i.v.  
**Reg. Impr. di Torino**  
**Cod. Fiscale e P. IVA**  
12520180014  
**Rea di Torino**  
1296847

## **Derechos laborales y humanos**

### **Trabajo infantil**

Ningún Proveedor podrá emplear mano de obra infantil. Por «infantil» se entiende una persona de edad inferior a los 15 años o que no haya alcanzado la edad legal de finalización de la escolarización obligatoria, si ésta fuera posterior.

(Ref. Convenio n.º 138 de la OIT)

### **Trabajo forzado, trata de seres humanos y esclavitud**

Ningún Proveedor podrá emplear trabajo forzado ni participar en ninguna forma de trata de seres humanos por medio de la fuerza, el fraude o la coacción. Queda estrictamente prohibida cualquier forma de esclavitud y servidumbre involuntaria, cualquier forma de tráfico sexual o la realización de actos sexuales con fines comerciales. El empleo se ha de elegir de forma libre y voluntaria. Todos los Proveedores, incluidas las agencias de contratación a las que recurra un Proveedor, deberán comprobar la aptitud de todas las personas para el empleo legal y no hacer uso de prisioneros o esclavos ni recurrir al trabajo de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre, involuntario u obligatorio. En el trabajo involuntario se incluye transportar, acoger, reclutar, transferir, recibir o emplear a personas por medio de la amenaza, la fuerza, la coacción, el secuestro, el fraude o pagos a cualquier persona que tenga control sobre otra persona para su explotación.

Ningún Proveedor exigirá a sus empleados la realización de depósitos ni la entrega de documentos de identidad o el pago de tasas de contratación.

(Ref. Convenios n.º 29 y 105 de la OIT)

(Ref. a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional)

### **Salarios y horarios**

Todos los Proveedores se han de asegurar de que todos sus trabajadores reciban al menos el salario mínimo y las prestaciones que estipule la ley. Las condiciones y el tiempo de trabajo, y la remuneración han de ser justos y cumplir con todas las leyes, normas y prácticas aplicables de los países en los que opere el Proveedor.

Los Proveedores deben llevar y conservar la documentación oficial requerida que refleje la edad del empleado, su salario y las horas trabajadas. Iveco Group se reserva el derecho a examinar dicha documentación si fuera necesario.

### **Libertad de asociación**

Todos los Proveedores darán a sus trabajadores libertad para asociarse y para negociar colectivamente, de conformidad con la legislación local y sin interferencia, discriminación, represalias o acoso.

(Ref. Convenios n.º 87 y 98 de la OIT)

### **Salud y seguridad**

La salud y la seguridad en el lugar de trabajo es un derecho fundamental de los empleados. Todos los Proveedores han de ofrecer y mantener un entorno de trabajo seguro y conforme con todas las leyes vigentes.

(Ref. Convenio n.º 155 de la OIT)

**No discriminación**

Todos los Proveedores han de tratar a sus trabajadores de un modo justo y no discriminatorio, garantizando la igualdad de oportunidades y la ausencia de una política que favorezca o provoque de forma indirecta cualquier tipo de discriminación, incluyendo, entre otras, la discriminación por motivos de raza, sexo, orientación sexual, posición social y personal, estado de salud, incapacidad, edad, nacionalidad, religión o creencias personales (de conformidad con las leyes vigentes).

(Ref. Convenio n.º 111 de la OIT)

**Medio ambiente**

Para minimizar el impacto de los procesos de producción y los productos sobre el medio ambiente, los Proveedores deberán: (i) hacer todo lo posible para optimizar el uso de los recursos y minimizar la contaminación y las emisiones de gases de efecto invernadero; (ii) concebir y desarrollar productos que tengan en cuenta su impacto sobre el medio ambiente y su potencial de reutilización y reciclaje; (iii) gestionar de manera adecuada, y de conformidad con las leyes vigentes, el tratamiento y la eliminación de los residuos; (iv) evitar el uso de sustancias potencialmente peligrosas (según lo definido por la legislación aplicable); (v) aplicar políticas de gestión logística que tengan en cuenta el impacto ambiental.

Se recomienda encarecidamente la implantación de un Sistema de Gestión Ambiental (SGA) conforme a las normas internacionales (como ISO 14001 o EMAS).

**Restricciones comerciales/Control de las exportaciones**

Todos los Proveedores son responsables, de forma directa o indirecta, de la importación y exportación de los bienes vendidos a Iveco Group, y deben conocer y cumplir toda la legislación vigente que rige el comercio internacional. Así pues, se espera que los Proveedores, entre otras cosas, hagan declaraciones de aduanas precisas, que no describan de forma errónea el valor ni la naturaleza de los bienes de ninguna manera que pueda generar responsabilidad para Iveco Group, y que obtengan (o ayuden a obtener) las licencias, aprobaciones u otro tipo de permisos necesarios.

**Abastecimiento responsable de minerales**

Los Proveedores actuarán con la diligencia debida, de acuerdo con la «Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo», en toda su cadena de suministro en relación con el origen de todo el estaño, tántalo, tungsteno y oro que contengan sus productos, para determinar si esos metales proceden de la República Democrática del Congo (RDC) o de cualquier país vecino y, en su caso, para determinar si dichos metales han financiado o beneficiado de forma directa o indirecta a algún grupo armado que cometa violaciones graves de los derechos humanos en la RDC o en algún país vecino. Los países vecinos de la RDC son Angola, Burundi, la República Centroafricana, la República del Congo, Ruanda, Sudán del Sur, Tanzania, Uganda y Zambia.

**Ética empresarial****Pagos indebidos**

Queda estrictamente prohibida cualquier forma de soborno, comisión ilegal o pago indebido (o de dinero en efectivo o cualquier otra cosa de valor) a funcionarios públicos, empleados de la Compañía o terceros para obtener una ventaja indebida o injusta. En particular, todos los Proveedores y sus empleados, agentes o representantes tienen prohibido, directa o indirectamente, aceptar, solicitar, ofrecer o pagar sumas de dinero

o dar cualquier otra cosa de valor (incluidos los regalos y obsequios, a excepción de los objetos comerciales de poco valor económico) a cualquier empleado de Iveco Group o a terceros.

#### **Precisión de los documentos contables**

Todos los Proveedores facilitarán a la Compañía facturas completas y precisas, así como cualquier otra documentación de las transacciones, y no favorecerán ni participarán en ninguna acción u omisión que pudiera razonablemente provocar que los registros y libros contables de la Compañía no se lleven de forma completa o precisa en todos los sentidos. Entre otras cosas, los descuentos, las rebajas y otros créditos se comunicarán a la Compañía de forma íntegra y durante el periodo aplicable en el que se hayan obtenido o concedido, a menos que se especifique otra cosa en el acuerdo vigente con la Compañía. Además, la cantidad y la fecha efectiva de cualquier aumento de precio tendrá que ser acorde con los términos y los límites (si los hubiere) establecidos en el acuerdo vigente con la Compañía.

Los costes, honorarios y gastos a cargo de la Compañía se deberán describir de forma clara y precisa, teniéndose que haber incurrido realmente en ellos.

#### **Información privilegiada**

Todos los Proveedores han de respetar los derechos de propiedad intelectual y proteger toda la información de Iveco Group, incluyendo, entre otros, sus conocimientos (know-how), secretos comerciales, información financiera, planes de desarrollo de nuevos productos o servicios y cualquier otro tipo de información sensible o personal de Iveco Group. Asimismo, deberán limitar el acceso a dicha información exclusivamente al personal del Proveedor que tenga una necesidad empresarial legítima para ello y cuando la legislación vigente lo permita.

#### **Conflicto de intereses**

Todos los Proveedores han de comunicar cualquier conflicto de intereses real o potencial y hablar al respecto con la dirección de Iveco Group. Cualquier actividad que se apruebe, a pesar de un conflicto de intereses aparente o real, deberá documentarse.

#### **Competencia leal**

Todos los Proveedores tendrán una conducta empresarial acorde con los principios de la competencia leal y con las leyes antimonopolio y sobre competencia.

#### **Contra el blanqueo de capitales**

Ningún Proveedor puede participar ni implicarse de ninguna otra forma en ninguna actividad que suponga o pueda dar lugar a una apariencia de blanqueo, debiéndose cumplir rigurosamente cualquier ley vigente contra el blanqueo de capitales.

#### **Relaciones con los Proveedores**

Todos los Proveedores deberán ayudar a Iveco Group a que se cumpla el presente Código de Conducta para los Proveedores y serán responsables de comunicar a sus respectivos empleados, subcontratistas y empresas controladas y afiliadas los principios que en él se recogen.

Iveco Group favorece el establecimiento de asociaciones duraderas con sus Proveedores a través de herramientas específicas y de talleres periódicos concebidos para integrar con fluidez los respectivos

procesos y culturas empresariales y trabajar juntos para responder a las expectativas del mercado. Iveco Group tiene el firme compromiso de apoyar a los proveedores pequeños y locales y a las empresas pertenecientes a minorías.

#### **Medidas de supervisión y correctivas**

Iveco Group vigila la observancia del presente Código de Conducta para los Proveedores por parte de todos ellos. Así pues, la Compañía se reserva el derecho a pedir a los Proveedores la documentación pertinente y llevar a cabo auditorías in situ.

Iveco Group:

- puede pedir a cualquier Proveedor que infrinja materialmente los principios básicos del Código de Conducta de Iveco Group o el presente Código de Conducta para los Proveedores que implante un plan de actuación aceptable para adecuar su actuación al cumplimiento de éstos;
- se reserva el derecho a poner fin a su relación comercial con cualquier Proveedor que sea reacio o incapaz de adecuar su actuación para acatarlos de forma satisfactoria para la Compañía.

#### **Formación**

Iveco Group anima a los Proveedores a establecer programas de formación para sus trabajadores con el fin de mejorar su nivel de profesionalidad.

#### **Notificación de incumplimiento**

Los Proveedores son responsables de notificar a la Compañía cualquier sospecha de violación de la ley, del Código de Conducta de Iveco Group o del presente Código de Conducta para los Proveedores. Entre otros medios, los Proveedores pueden hacer uso de la línea de ayuda para el cumplimiento de la Compañía, disponible en: [ivecogroupcompliancehelpline.com](http://ivecogroupcompliancehelpline.com)

Referencias:

- Declaración Universal de Derechos Humanos;
- Normas Internacionales del Trabajo (OIT);
- Norma OHSAS de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Aprobado por el Consejo de Administración de Iveco Group N.V.